



**Programa de las
Naciones Unidas para el
Medio Ambiente**



PNUMA

Distr.
LIMITADA

UNEP(DEC)/CAR IG.24/CRP.9 Rev.1
17 de noviembre de 2006

Original: INGLÉS

Duodécima Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe y Novena Reunión de las Partes Contratantes del Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe

Montego Bay, Jamaica, del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2006

**DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS DE ACTIVIDADES REGIONALES (RAC) Y LAS REDES DE
ACTIVIDADES REGIONALES (RAN) DEL PROGRAMA AMBIENTAL DEL CARIBE**

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	ANTECEDENTES	1
III.	MARCO LEGAL	4
IV.	CENTROS DE ACTIVIDAD REGIONAL Y REDES DE ACTIVIDAD REGIONALES	8
V.	PRINCIPIOS SUBYACENTES.....	9
VI.	TIPOS DE RAC	10
VII.	FUNCIONES DE LOS RAC Y LAS RAN	10
VIII.	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS RAC.....	11
IX.	ACTIVIDADES A SER EJECUTADAS O COORDINADAS POR LOS RAC	13
X.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE UN RAC	16
XI.	RESUMEN	16
	ANEXO I	18
	ANEXO II	21

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente documento presenta una guía para el establecimiento y operación de Centros de Actividad Regional (RAC) y de Redes de Actividad Regional (RAN) bajo el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena). El documento está dirigido a los directores de los RAC e instituciones que albergan las RAN, las Partes al Convenio de Cartagena y otras organizaciones pertinentes responsables por los RAC y las RAN (existentes o propuestos) y la secretaría del Programa Ambiental del Caribe del PNUMA. El documento también debería servir de guía útil para todas las Partes Contratantes para brindar asistencia al evaluar la administración e implementación de los RAC y RAN existentes y para evaluar las nuevas propuestas para RAC y RAN conforme se presenten.
2. El presente documento es resultado de las discusiones y deliberaciones de los gobiernos miembro del Programa Ambiental del Caribe durante la Decimotercera Reunión del Comité de Supervisión y Mesa Especial de las Partes Contratantes, San José, del 9 al 13 de julio de 2001 (Decimotercera MonCom), y la Décima Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe y Séptima Reunión de las Partes Contratantes al Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, Montego Bay, del 7 al 11 de mayo de 2002 (Décima IGM) y del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2004 (Onceava IGM). En respuesta a la recomendación 10 (d) de la Decimotercera Reunión del Comité de Supervisión y Mesa Especial de las Partes Contratantes, San José, del 9 al 13 de julio de 2001 (Decimotercera MonCom), la secretaría, con ayuda de las Partes interesadas, emprendió la revisión del Documento Conceptual de 1992 para Centros de Actividad Regional y Redes de Actividad Regional (documento PNUMA(OCA)/CAR WG.10/3). El Documento Conceptual revisado fue entonces presentado a la Décima IGM en forma del *Documento conceptual para establecer e implementar los Centros de Actividad Regional y las Redes de Actividad Regional para el Programa Ambiental del Caribe* (PNUMA(DEC)/CAR IG.22/9). El presente documento, por lo tanto, suprime y reemplaza los documentos UNEP(OCA)/CAR WG.10/3 y UNEP(DEC)/CAR IG.22/9. Este documento conceptual fue sometido a mayores revisiones y fue presentado a la Onceava IGM como “LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ACTIVIDAD REGIONAL Y REDES DE ACTIVIDAD REGIONAL PARA EL PROGRAMA AMBIENTAL DEL CARIBE”.

II. ANTECEDENTES

3. El Programa Ambiental del Caribe, uno de los Programas de Mares Regionales del PNUMA, reconoce la naturaleza integrada de los recursos costeros y marinos así como la interdependencia de los países de la Región del Gran Caribe. Las realidades ecológicas del medio marino y costero son tales que los asuntos de manejo a ser atendidos trascienden las fronteras nacionales. La cooperación a escala regional es, por lo tanto, crítica para la implementación exitosa de las actividades del Plan de Acción para el

Programa Ambiental del Caribe y para el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena). A la luz de ello, a través del Programa Ambiental de Caribe se desarrolló un marco de manejo regional en forma de una Unidad de Coordinación Regional para el Caribe (UCR/CAR), establecida en 1986.

4. Desde 1986, la UCR/CAR, como secretaría para el PAC (incluyendo el Convenio de Cartagena y sus Protocolos), ha estado elaborando planes de trabajo y presupuestos para el PAC y sus subprogramas y ha estado coordinado la ejecución de proyectos y actividades en el plan de trabajo según aprobado por los gobiernos Miembros del PAC. El personal y las operaciones de la secretaría se han cubierto con recursos humanos y financieros facilitados a través de fondos del Fondo Fiduciario del Caribe (CTF), establecido en 1981. Sin embargo, con recursos humanos y capital financiero adicionales se podrían coordinar otros proyectos, ampliando así la capacidad del PAC en general de producir resultados para los gobiernos Miembros.
5. Consistente con el papel catalizador del PNUMA, y con la perspectiva de ampliar la capacidad humana y financiera del PAC, algunas de las responsabilidades relacionadas con la coordinación o ejecución de proyectos pueden ser delegadas a instituciones dentro de la región, cuyas capacidades técnicas y gerenciales pueden ser aprovechadas para desarrollar proyectos, obtener fondos y ejecutar. Dado que los resultados del Plan de Acción y del Convenio de Cartagena dependen en gran medida de mecanismos fuertes de coordinación a nivel nacional y regional, dicha alternativa podría comprobar ser deseable ya que podría resultar en el fortalecimiento de capacidades institucionales y mecanismos de coordinación tanto para instituciones nacionales como regionales.
6. Algunas instituciones regionales ya han estado involucradas coordinando o ejecutando actividades del PAC. La calidad del trabajo realizado por instituciones regionales evidencia su potencial para brindar asistencia implementando las actividades del PAC. Sin embargo, estos esfuerzos en general han sido proyecto por proyecto, sin el beneficio de una participación integrada y continua en la planificación estratégica del PAC. El impacto general de estos esfuerzos ha sido, por lo tanto, menor a lo que de otra manera podría surgir de un enfoque estratégico integrado, regionalmente coordinado. Así, un RAC, bien estructurado, financiado y administrado, puede servir para incrementar el trabajo de la UCR/CAR y puede proveer beneficios adicionales a las Partes Contratantes a través de la asistencia técnica y financiera.
7. Previo a la Décima IGM en mayo de 2002, ya existían dos RAC para el PAC. Durante la Sexta IGM en 1992, el gobierno de Francia propuso ser anfitrión del primer RAC del PAC para el Protocolo SPAW en la isla de Guadalupe (SPAW/RAC). La Sexta IGM aceptó esta propuesta, pendiente un acuerdo con el PAC detallando los arreglos específicos. Luego de varios años de discusiones y negociaciones sobre un acuerdo con la UCR/CAR, el SPAW/RAC fue formalmente establecido en 2000. El gobierno de Francia ha financiado el presupuesto operativo básico del SPAW/RAC. Los fondos, sin embargo, rara vez cubren los costos de proyectos, que deben ser cubiertos con otras contribuciones. A finales de 2005, se creó una asociación nacional llamada "Caribbean

Sea Plan” (Plan del Mar Caribe) compuesta por toda una gama de interesados locales, para transformar el Centro de Actividad Regional, hasta entonces vinculado a la Administración de Francia, en un ente autónomo. La secretaría de la UCR/CAR y la secretaría del Programa de Mares Regionales del PNUMA pueden asistir a reuniones del Buró de esta Asociación. No obstante, mientras se determina el contrato entre el SPAW/RAC y la UCR/CAR de manera semi-regular, no existe un mecanismo formal que establezca la relación ni con las Partes Contratantes de SPAW ni con el Comité Asesor Científico y Técnico del Protocolo SPAW.

8. En 1994, la Organización Marítima Internacional (OMI) propuso establecer un centro para el control de derrames de hidrocarburos y la planificación para contingencias en Curaçao, bajo el PAC. Operando como un RAC informal desde 1995, el centro sobre derrames de hidrocarburos (Centro Regional de Información y Capacitación en Emergencias de Contaminación Marina – REMPEITC-Carib) fue modelado de un RAC en el Mediterráneo que trata el mismo tema. Desde 1995 hasta 2001, REMPEITC-Carib operó en Curaçao bajo un acuerdo entre la OMI, el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos y el Reino de los Países Bajos y Antillas Neerlandesas. Puesto que el acuerdo estaba programado para vencer en 2001, la Novena IGM (febrero 2000) aceptó una propuesta del gobierno de las Antillas Neerlandesas para establecer y formalizar un RAC bajo el PAC-RAC/REMPEITC-Carib – bajo la coordinación de PNUMA-UCR/CAR y la OMI. La misma Decisión de la Novena IGM también establecía la membresía en el Comité Directivo del RAC. El Comité Directivo es independiente de la secretaría pero dentro de su membresía cuenta con miembros de la secretaría y de gobiernos miembros del PAC.
9. Un Comité Directivo del RAC/REMPEITC-Carib fue establecido en 2001. Durante la primera reunión, el Comité Directivo estableció reglas de procedimiento y reglas financieras. Aunque el Protocolo de Derrames de Hidrocarburos no tiene un Comité Asesor Científico y Técnico, como es el caso con los Protocolos SPAW y FTCM, el Comité Directivo provee un mecanismo claro para coordinar las labores del RAC y para estar directamente vinculado con las reuniones intergubernamentales de CEO.
10. De conformidad con la Decisión IX de la Décima IGM, del 7 al 11 de mayo de 2002, se establecieron dos RAC para apoyar el Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres. Fueron establecidos dentro de las instituciones existentes del *Centro de Ingeniería y Manejo Ambiental de Bahías y Costas* (CIMAB) en Cuba y el Instituto de Asuntos Marinos (IMA) en Trinidad y Tobago.
11. La Segunda Reunión del Comité Asesor Científico y Técnico Interino (ISTAC) al Protocolo del FTCM decidió establecer un Comité Directivo para los RAC de FTCM y acordó su composición, términos de referencia y requisitos de reportes.

III. MARCO LEGAL

A. Establecimiento de los RAC

12. Se espera que los RAC se establezcan utilizando el siguiente marco. No obstante, las Partes deberían revisar el establecimiento de cada RAC para determinar si este marco es apropiado en casos en particular.
 - a. La Decisión de establecer un RAC es tomada por las Partes Contratantes del Convenio de Cartagena (el “Ente Supervisor”). Esta Decisión debería indicar el ámbito del RAC y cualquier otra limitación o mandato que el Ente Supervisor desee imponer. Las decisiones también deberían autorizar a la UCR/CAR a plasmar un Memorando de Entendimiento con el gobierno anfitrión en cuestión. Las Partes al Convenio de Cartagena pueden, por medio de Decisión, delegar su papel de Ente Supervisor al STAC, al ISTAC o al Comité Directivo pertinente aunque las decisiones de los comités técnicos continúan sujetas a la aprobación de las Partes.
 - b. La UCR/CAR debería negociar con el gobierno anfitrión u organización apropiada un Memorando de Entendimiento (MdE) que sea consistente, en primer lugar, con los términos de la Decisión de autorización, y en segundo lugar, mientras no estén en conflicto con la Decisión de autorización, los requisitos legales, financieros, administrativos y de otra índole que se encuentran en el documento sobre los Lineamientos. Aunque un MdE puede variar de un RAC a otro, en términos generales debería especificar la naturaleza y el tipo de contribución que esté ofreciendo en gobierno anfitrión, la relación administrativa entre el RAC y la UCR/CAR, los mecanismos para la transferencia de fondos, la naturaleza de la determinación del personal y el financiamiento del personal, y disposiciones sobre privilegios e inmunidades para el personal internacional. Este MdE debería ser remitido al Ente Supervisor con fines informativos.
 - c. El RAC debería proponer los términos de referencia, lineamientos o reglas de procedimientos necesarios para la organización eficaz del RAC. Los términos de referencia deberían incluir disposiciones sobre financiamiento, reportes y fiscalización, consistentes con aquellos que se presentan en el Documento de Lineamientos y la Decisión sobre autorización autoridad. Cualquier material propuesto debería ser remitido a la UCR/CAR para su transmisión al Ente Supervisor para su aprobación.

B. Establecimiento de las RAN

13. Cualquier RAC puede formar una RAN con la aprobación del Ente Supervisor. El RAC debería invitar a las instituciones pertinentes a formar el RAN y a participar como socios en la ejecución activa de proyectos pertinentes.

C. Planes de trabajo, presupuestos, reportes sustanciales y fiscalización

14. En consulta con la UCR/CAR, cada RAC preparará un plan de trabajo y presupuesto bianual para ser aprobado por el Ente Supervisor del RAC usando un formato prescrito por el PNUMA. Este plan de trabajo y presupuesto debe ser remitido a la UCR/CAR para su envío al Ente Supervisor al menos tres meses antes de la próxima reunión del Ente Supervisor. Con anterioridad a esta reunión, la UCR/CAR revisará el plan de trabajo y presupuesto para recomendar si el Ente Supervisor debería dar su aprobación. El Ente Supervisor tendrá la oportunidad de brindar comentarios sobre el plan de trabajo previo a su aprobación.
15. Cada RAC remitirá a la UCR/CAR informes de avance semestrales según el formato prescrito por el PNUMA para este fin. Al concluirse una actividad, el RAC remitirá un informe final utilizando el formato prescrito por el PNUMA.
16. El RAC remitirá a la UCR (tres) copias de todo documento sustancial en borrador para aprobación por las Partes previo a su publicación en forma final por el RAC.

D. Finanzas y reportes financieros:

17. *En general.* Los RAC y las RAN no serán financiadas por el Fondo Fiduciario del Caribe (excepto cuando los fondos sean proporcionados por donantes, expresamente para el RAC, utilizando el CTF como medio de transferencia). Cualquier institución que desee participar en una RAN o convertirse en un RAC debe estar dispuesta a hacerlo a su propio costo. Más aún, como un RAC debe ser financieramente auto sostenible, cualquier institución propuesta para un RAC debe tener la habilidad demostrada de obtener los fondos necesarios para financiar sus operaciones como RAC y de atraer fondos de donantes para ejecutar proyectos. Las reuniones del RAC pueden realizarse dentro de una existente Reunión Intergubernamental, Reunión de las Partes Contratantes, Reunión de Comité de Supervisión o de Mesa Directiva, pero cualquier otra reunión debería ser financiada por el gobierno anfitrión del RAC u otros donantes como parte de los fondos para el proyecto.
18. *Finanzas luego del Establecimiento.* Cuando se establece un RAC, la inversión inicial (en efectivo o en especie) debería ser brindada por el gobierno anfitrión para establecer el RAC y debería servir para atraer financiamiento de otros donantes, incluyendo fuentes multilaterales y bilaterales, para implementar proyectos. Esta inversión debería satisfacer los términos delineados en el Anexo I. Bajo ninguna circunstancia los fondos del CTF deben ser usados para establecer o mantener los costos administrativos de un RAC. Si un RAC requiere financiamiento adicional para establecerse como RAC, debería identificar a sus propios donantes y solicitar financiamiento. Se esperaría que la UCR/CAR endose las solicitudes apropiadas de un RAC ante donantes y que apoye su gestión. El PNUMA-UCR/CAR no debería incurrir ningún gasto como resultado del establecimiento y operación del RAC (por ej., gastos de viaje de la UCR/CAR para reunirse con el RAC). Estos gastos deberían ser compensados con una contribución extraordinaria al CTF por el gobierno anfitrión a través de un rubro reservado para este fin.

19. ***Gastos Recurrentes.*** El RAC o el gobierno anfitrión proveerá los gastos operativos recurrentes del RAC. Sin embargo, no se prevé que el RAC o el gobierno anfitrión provea financiamiento directo para implementar proyectos. Los fondos para la implementación de proyectos serán obtenidos de diversos donantes incluyendo instituciones financieras internacionales, socios bilaterales, agencias de desarrollo regionales e internacionales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), fundaciones, organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Por lo tanto, el RAC, una vez que haya identificado proyectos de conformidad con sus metas y mandato, debería estar preparado por iniciativa propia para llevar a cabo proyectos, y solicitar y gestionar fondos de potenciales donantes para proyectos. El RAC no debería depender de la UCR/CAR como fuente de financiamiento para proyectos. Esto no solo ayuda a crear nuevas relaciones para el RAC, sino que evita la duplicación de gastos fijos asociados con el traslado de fondos a través de las administraciones de ambas instituciones – UCR/CAR y el RAC.
20. ***Informes Financieros.*** Además de enviar los planes de trabajo y presupuestos bianuales, el RAC enviará al Jefe, División de Manejo de Fondos para Programas en la sede del PNUMA y al Coordinador de la UCR los informes trimestrales de los gastos de proyectos de conformidad con el formato establecido por PNUMA para este fin.
21. ***Informes de Gastos Finales.*** Dentro de los 60 días de completarse toda actividad, el RAC remitirá al PNUMA-UCR/CAR una declaración final detallada de gastos de conformidad con el presupuesto del proyecto certificada por un contador certificado pagado bajo la contribución del RAC. Si el costo de la actividad fuera menor al costo señalado en la declaración, la diferencia será reembolsada o reinvertida en continuar la actividad u otras actividades relacionadas según los términos del MdE y/o cualquier aprobación o acuerdo con los donantes. Todo gasto excedido (gasto superior al monto presupuestado en cada rubro del presupuesto) será cubierto por el RAC.
22. ***Finanzas de las RAN.*** Cada miembro de la RAN será responsable por los gastos incurridos por participar en la red, tales como gastos de comunicaciones, personal, y los gastos para la implementación de actividades específicas asignadas a un miembro de la RAN por el RAC. El RAC puede brindar apoyo financiero y técnico a un miembro de la RAN para implementar una actividad.

E. Administrativo:

23. Para el eficaz y eficiente funcionamiento del RAC, su relación con el Convenio o sus Protocolos es crítica. Aunque puede variar de un RAC a otro y quizás no haya un arreglo que calce con todas las situaciones, esta relación debe estar definida con claridad en la Decisión de las Partes y a través de los términos de referencia elaborados después de alguna Decisión. La relación administrativa debe mostrar con claridad vínculos al Convenio o a un Protocolo para asegurar la efectiva participación y fiscalización de

manera que el RAC no estaría operando independientemente sino bajo la dirección de y a nombre de las Partes Contratantes¹.

24. La organización pertinente o gobierno anfitrión del RAC puede establecer el RAC dentro de cualquier infraestructura institucional que tenga las capacidades físicas, científicas y técnicas. Además, otras instituciones en el país anfitrión pueden ser seleccionadas para brindar apoyo técnico y científico adicional al RAC.
25. La organización o gobierno anfitrión en cuestión brindará oficinas, personal, materiales, equipos y asegurará que se provean fondos para los gastos operativos del RAC de conformidad con los términos del MdE pertinente. El Anexo I contiene detalles sobre el tipo de contribución en especie que se espera del gobierno anfitrión.
26. Con respecto a funcionarios nacionales, el personal del RAC estará vinculado a la(s) institución(es) anfitriona(s) del RAC según la legislación nacional pertinente del país u organización anfitrion. El personal internacional será reclutado directamente para el RAC por la ONU o por una organización internacional o regional o por medio de **secondment** de personal gubernamental de conformidad con las leyes y reglamentos del gobierno anfitrión. El gobierno anfitrión del RAC asegurará que al personal internacional del RAC le sean otorgados los privilegios e inmunidades pertinentes por parte del gobierno anfitrión.
27. Con respecto a comunicaciones administrativas, aplicará lo siguiente:
 - las comunicaciones sobre asuntos técnicos relacionados con actividades específicas deberían realizarse directamente entre el RAC y las autoridades nacionales designadas, puntos focales, instituciones participantes y miembros de la RAN. La información sobre estas comunicaciones debería ser remitida a la UCR en su informe de avances semestral.
 - el único canal oficial de comunicación sobre asuntos de políticas entre las Partes Contratantes o los puntos focales técnicos y nacionales del PAC y la secretaría (PNUMA-UCR/CAR) debería ser por medio de la UCR. Cada RAC mantendrá su propia administración del personal, compras institucionales, viajes, etc. Fondos de donantes que pasen a través del CTF hacia los RAC pasarán por medio de un documento de proyecto del PNUMA, subcontrato, memorando/carta de acuerdo u otro mecanismo formal aprobado por el PNUMA.

¹ Para el SPAW/RAC existente, esta relación no ha sido definida aún (aparte de, en términos generales, por medio del MdE con la secretaría para su establecimiento). No existe tal ente como un Comité Directivo para el SPAW/RAC, ni se ha establecido su relación con el Comité Asesor Científico y Técnico (STAC) del Protocolo SPAW. Por otra parte, RAC/REMPEITC-Carib, aunque no haya un STAC para el Protocolo sobre Derrames de Hidrocarburos, la Novena IG/6^{ta} MOP claramente establecía un Comité Directivo para fiscalizar y brindar dirección al RAC (El Anexo II contiene el esquema básico propuesto para la administración del RAC)

28. Los asuntos de personal deberían también estar claramente definidos. En el caso de un RAC Tipo A, el personal será seleccionado y contratado por el PNUMA. Para los RAC Tipo B y C, el gobierno anfitrión, o institución regional, seleccionaría un Coordinador del RAC en consulta con el PNUMA-UCR/CAR. El Director del RAC, a su vez, seleccionaría al personal técnico. En todo caso el proceso de selección y contratación debería estar especificado en los términos de referencia y en el acuerdo firmado entre el RAC y el PNUMA-UCR/CAR.

Relación con otras organizaciones

29. Se espera que cada RAC coordine y colabore con otros RAC del Convenio y de sus Protocolos. Dicha colaboración debería estar basada especialmente en el intercambio de experiencias sobre organización y métodos de trabajo para mejorar continuamente el sistema del RAC. Para alcanzar ese objetivo se recomienda que los Directores de los diferentes RAC sostengan consultas durante las Reuniones de las Partes Contratantes que efectúe el PNUMA-UCR/CAR y que aseguren interacciones y comunicaciones más sólidas.
30. Además de los arreglos legales, financieros y administrativos, el PNUMA-UCR/CAR, los RAC y las RAN también deberían iniciar y mantener relaciones laborales con otras instituciones regionales con mandatos provenientes de otros procesos intergubernamentales en la región (por ej., CARICOM, OECS y otras iniciativas mundiales tales como los centros subregionales para el Convenio de Basilea).

IV. CENTROS DE ACTIVIDAD REGIONAL Y REDES DE ACTIVIDAD REGIONAL

31. Los RAC y las RAN representan un marco institucional de cooperación técnica compuesto por instituciones regionales y nacionales seleccionadas para coordinar la implementación de actividades en apoyo del Convenio de Cartagena y de sus Protocolos de manera sistemática.

Definición de un Centro de Actividad Regional (RAC)

32. Un RAC es *una institución regional o nacional, financieramente independiente, designada por las Partes Contratantes al Convenio de Cartagena para realizar actividades y funciones específicas en apoyo del Convenio y de sus Protocolos o cualquier protocolo futuro.* El objetivo del RAC es fortalecer la entrega de actividades en apoyo del Convenio y sus Protocolos descentralizando el trabajo y adicionando recursos humanos y financieros para algún país miembro, otra organización internacional o de la ONU u otros donantes.

Definición de una Red de Actividad Regional (RAN)

33. Una RAN es *una red o instituciones técnicas regionales (incluyendo organizaciones nacionales, intergubernamentales, no gubernamentales, académicas y científicas) que*

proveen insumos, revisión de pares y experiencia a través del RAC pertinente, en un área técnica específica y para aumentar el nivel y la profundidad de cooperación y para compartir prácticas en la región. Las instituciones dentro de la RAN deben ser bien conocidas en su área de pericia y deberán estar dispuestas a brindar asesoría e insumos al RAC sin costo alguno. Incluso bajo un arreglo contractual con una UCR/CAR, cualquier institución dentro de la RAN brindaría servicios “al-costo”. Además, las instituciones de la RAN deberían servir como grupo consultivo permanente en sus respectivas áreas de pericia. Donde existen las RAN, serían coordinadas por la RAC en sus respectivas áreas técnicas.

V. PRINCIPIOS SUBYACENTES

Realce y expansión de la capacidad de PNUMA-UCR/CAR

34. El PNUMA-UCR/CAR es la institución primaria para la coordinación del Convenio de Cartagena, sus Protocolos y actividades relacionadas. Los recursos disponibles para las operaciones y actividades del PAC son las contribuciones al CTF y cualquier otra contribución y donación adicional obtenida en el transcurso del desarrollo e implementación de proyectos. Se deberían establecer los RAC para realzar la capacidad técnica del PNUMA-UCR/CAR, brindar asistencia para movilizar recursos financieros adicionales, promover la implementación del Convenio de Cartagena y sus Protocolos y apoyar al PAC en general.

Fortalecimiento institucional

35. Se espera que las capacidades administrativas y técnicas en general de las instituciones participantes sean fortalecidas y que los RAC y las RAN provean un mecanismo eficaz para establecer las acciones de seguimiento.

Cooperación regional

36. El establecimiento de los RAC y las RAN fortalecerá la cooperación regional y también facilitará el intercambio de información y experiencia técnica requeridas para implementar las actividades de los proyectos.

Participación

37. El prerrequisito básico para el éxito de los RAC y las RAN es la participación activa de instituciones claves (en el caso de un RAC) o de una amplia gama de instituciones (en el caso de las RAN) de la Región del Gran Caribe, donde la contribución de cada uno de ellos es vital para la implementación exitosa de actividades para cumplir con el Convenio y/o sus Protocolos. Aunque los gobiernos designaron al PNUMA como secretaría del Convenio de Cartagena y el PAC, la coordinación e implementación de actividades no debería ser la responsabilidad única del PNUMA. Cada Parte Contratante debería asumir responsabilidad por implementar el Convenio de Cartagena y sus Protocolos. Los RAC y

las RAN, por lo tanto, le dan a las Partes Contratantes la oportunidad de involucrarse más con la implementación de primera mano del Convenio de Cartagena y sus Protocolos y simultáneamente aumentar la entrega de programas para el PAC como un todo.

Sostenibilidad financiera

38. Los RAC deben ser financieramente autosostenibles. Esto no significa que el país anfitrión del RAC cubre todos los costos operativos, pero el RAC debe delinear estrategias financieras adecuadas para generar los recursos necesarios para sus operaciones y que sean consistentes con los objetivos del Convenio de Cartagena y sus Protocolos pertinentes. Un RAC no debería ser financiado por el CTF. *[Los recursos del Fondo Fiduciario del Caribe pueden ser provistos a los RAC bajo circunstancias excepcionales y con la aprobación de la autoridad financiera del CTF.]*

VI. TIPOS DE RAC

39. Los RAC pueden ser de tres tipos:

TIPO A: INSTITUCIONES REGIONALES/INTERNACIONALES DE LA ONU.

Esta es una organización regional/internacional de la ONU, con competencias en el manejo de cuencas hidrográficas y/o protección y desarrollo del ambiente marino y costero, que ofrece sus servicios a las Partes Contratantes.

TIPO B: ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. Esta es una organización regional nueva o existente (por ej., institución regional académica, *[no gubernamental]* o intergubernamental), con competencias en el manejo de cuencas hidrográficas y/o protección y desarrollo del ambiente marino y costero, que ofrece sus servicios a las Partes Contratantes.

TIPO C: ORGANIZACIONES NACIONALES DE ENFOQUE REGIONAL. Este RAC es una institución nacional (nueva o existente) establecida con un enfoque regional (o que ha evolucionado para tener un enfoque regional) y que, dadas sus capacidades y experiencia técnicas en una o más áreas relacionadas con el Convenio y sus Protocolos, ofrece servir como un RAC para las Partes Contratantes.

VII. FUNCIONES DE LOS RAC Y LAS RAN

40. Los RAC proveerán la supervisión general, guía técnica y fiscalización administrativa para la implementación de actividades específicas y selectas para cumplir con el Convenio y/o sus Protocolos, según lo desarrollado, aprobado y asignado por la reunión intergubernamental, reunión de las Partes Contratantes u otro ente supervisor pertinente para el RAC (por ej., un Comité Directivo o un Comité Asesor Científico y Técnico) por medio del PNUMA-UCR/CAR. Específicamente, los RAC:

- (a) Supervisarán y coordinarán la implementación de actividades específicas de proyectos (aprobadas por el Ente Supervisor) en consulta con la UCR/CAR;
 - (b) Proveerán insumos administrativos con relación a la implementación de las actividades de los proyectos;
 - (c) Asegurarán la participación armoniosa y de mutuo reforzamiento de instituciones involucradas en la RAN, donde exista una RAN respectiva;
 - (d) Brindarán asistencia para identificar las instituciones y expertos requeridos para la implementación de programas y para desarrollar acuerdos y subcontratos para la implementación de proyectos con personas o instituciones participantes;
 - (e) Proveerán asistencia a y asesorarán a la UCR/CAR en asuntos técnicos específicos y el desarrollo de programas a través de coordinación con la RAN;
 - (f) Intercambiarán información con la UCR/CAR e instituciones dentro de la red;
 - (g) Proveerán asistencia técnica, entrenamiento e insumos en investigación a los Programas Regionales; y
 - (h) Brindarán asistencia con la recaudación de fondos para actividades específicas, en cumplimiento con las metas del Convenio y/o sus Protocolos, que serán implementadas por el RAC y según sean solicitadas por el Ente Supervisor respectivo.
41. Los RAC serán utilizados para coordinar aspectos técnicos y financieros de la implementación de proyectos solamente. Los aspectos políticos y de políticas del desarrollo e implementación de proyectos será coordinado por el PNUMA-UCR/CAR. El PNUMA-UCR/CAR proveerá supervisión programática directa de las actividades de los RAC a menos que se realicen otros arreglos por Decisión de las Partes Contratantes.

VIII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS RAC

A. Necesidad de contar con un RAC

42. Un RAC puede estar constituido en la Región del Gran Caribe cuando las circunstancias ameriten la creación del RAC.

B. Grado de interés y compromiso por ser anfitrión de un RAC, así como del PAC y el Convenio de Cartagena

43. Es esencial un mayor grado de interés y de compromiso gubernamental para que los RAC logren sus objetivos. Dado que el proceso involucrado en coordinar la implementación de proyectos requerirá un sustancial compromiso nacional – incluyendo recursos humanos y financieros (en efectivo y en especie, ver Anexo I) – es importante que el país anfitrión demuestre este compromiso al RAC como institución y al PAC y al Convenio de Cartagena como un todo.

C. Capacidad para realizar las funciones de un RAC

Capacidad institucional

44. **Operación de políticas:** La institución debe tener orientación reconocida hacia políticas que resulte en objetivos organizacionales que sean consistentes con aquellos del Convenio de Cartagena y sus Protocolos. Además, la orientación de políticas debería alentar vínculos de cooperación con otras instituciones.
45. **Estructura organizacional:** Con respecto a la ejecución de sus varias funciones, es importante que la estructura organizacional sea lo suficientemente flexible como para permitir que la institución se adapte a cabalidad con sus papeles como un RAC.
46. **Recursos humanos y físicos:** La institución debe estar dotada de los recursos humanos suficientes con la experiencia técnica, administrativa y gerencial requerida. Además, la institución debe poseer o debe poder tener acceso a espacio para oficina, equipo y otros recursos físicos requeridos para realizar las actividades del RAC.

Capacidad técnica

47. La institución debe tener experiencia en los campos de coordinación de proyectos así como experiencia técnica y académica pertinente en el área temática en particular que le permita ofrecer asistencia especializada al proceso de implementación y a otros países.

Capacidad de liderazgo

48. La institución debe provocar una influencia positiva general y deberá fomentar la cooperación entre instituciones participantes. Además, es deseable que las instituciones sean reconocidas por los miembros de la RAN (si existiera) como líderes en su ámbito de actividad.

Capacidad gerencial

49. La institución debe tener experiencia en el uso de herramientas de planificación estratégica, monitoreo de presupuestos y elaboración de reportes financieros. También debe poseer sistemas eficientes de gestión especialmente orientados a las metas de corto, mediano y largo plazo. Estos sistemas deben estar en conformidad con las prácticas y procedimientos establecidos.

Distribución geográfica

50. La selección de un RAC debe ser tal que la distribución de los centros permita la máxima representación de todas las subregiones culturales y geográficas dentro del Gran Caribe.

Distribución por idioma

51. Los RAC deben ser seleccionados de manera que se asegure que estén representados los tres idiomas oficiales del Convenio. Se debe tener cuidado para asegurar que las RAC tengan personal con buen conocimiento laboral de estos idiomas (español, inglés y francés). El conocimiento laboral del holandés sería considerado una ventaja.

Medios financieros

52. Un RAC debe ser económicamente viable y financieramente auto sostenible. Además, las instituciones propuestas deben tener la capacidad demostrada de obtener los fondos necesarios de diversas fuentes, ya sea multilaterales, bilaterales y nacionales para financiar sus operaciones como un RAC y para atraer fondos de donantes para ejecutar proyectos.

IX. ACTIVIDADES A SER IMPLEMENTADAS O COORDINADAS POR LOS RAC

53. En términos generales, la UCR/CAR, como lo indica su nombre, es el arreglo institucional para coordinar la ejecución de actividades cooperativas acordadas por las reuniones de las Partes Contratantes y, como tal, no necesariamente debería tener los recursos (ni humanos ni financieros) para implementar por sí misma las actividades. Más bien, la UCR/CAR tiene un papel más catalítico y coordina la ejecución trabajando con instituciones de apoyo y de colaboración. Por otra parte, un RAC, como institución técnica, debería tener la capacidad de ejecutar proyectos usando su propio personal e instalaciones y, en la mayoría de los casos, no debería tener que subcontratar sus actividades con otros. Así, existen varias opciones con respecto a la estructura de un RAC. Se podría escoger cualquiera de las siguientes opciones dependiendo del RAC, las necesidades del Convenio y sus Protocolos y la Decisión de las Partes:
- (a) Un sólo RAC coordinando la ejecución de la mayoría de las actividades técnicas de un Protocolo o programa relacionado bajo el Convenio;
 - (b) Un sólo RAC coordinando la ejecución de varias actividades técnicas bajo el Protocolo o programa relacionado bajo el Convenio;
 - (c) Múltiples RAC coordinando la ejecución de múltiples actividades bajo un sólo Protocolo o programa relacionado bajo el Convenio.
54. Para determinar cuál de las opciones mencionadas anteriormente sería más factible al estructurar la relación entre los RAC y el Convenio o sus Protocolos, se debe considerar lo siguiente:
- (a) La base de recursos humanos y físicos del RAC determinará el número y el tipo de actividades que pueda efectivamente ejecutar. Por lo tanto, se debe asegurar que el RAC coordine no más que el número de actividades que sea capaz de coordinar. Si se excediera ese número, no se podrá garantizar la ejecución apropiada de las actividades.

- (b) El nivel y la naturaleza de especialización de un RAC determinará los tipos de actividades que pueda implementar. Cuando un RAC está altamente especializado, entonces su capacidad de coordinar la ejecución de actividades se verá limitada a aquellas que calcen dentro del área de especialización del RAC. A la misma vez, un RAC que está altamente especializado puede servir funciones que no estén disponibles dentro de la UCR/CAR u otras instituciones regionales.
 - (c) La magnitud, naturaleza y presupuesto de la UCR/CAR en general puede determinar el número de RACs que puedan ser efectivamente manejadas. Donde el plan de trabajo para un protocolo en particular (o su subprograma de apoyo) es grande en término del número y el tamaño de las actividades, un solo RAC podría no ser capaz de coordinar la ejecución de las actividades. Por lo tanto, podría ser necesario utilizar varios RACs. Adicionalmente, cuando la naturaleza del plan de trabajo de un protocolo en particular (o su subprograma de apoyo) es tal que sus actividades son sumamente variadas, se podrían necesitar varios RACs para brindar los insumos especializados que pudieran requerir las diferentes actividades.
 - (d) El PAC tiene cuatro subprogramas: Evaluación y Gestión de la Contaminación Ambiental – AMEP; Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas – SPAW; Sistemas de Información Ambiental – CEPNET; y Educación, Capacitación y Concienciación – ETA. De manera similar, el Convenio de Cartagena tiene tres Protocolos: Derrames de Hidrocarburos, SPAW y Fuentes Terrestres de Contaminación Marina. Un RAC debería servir al Convenio de Cartagena y/o sus Protocolos, tomando nota de los subprogramas utilizados para cumplir con las metas del Convenio/Protocolo. Puesto que no todos los gobiernos miembro del PAC son Partes Contratantes al Convenio o a todos sus Protocolos, es importante determinar a cuál Protocolo y subprograma está sirviendo un RAC.
55. El RAC brindará asistencia a nivel científico y técnico coordinando la implementación de actividades específicas en apoyo del Convenio y sus Protocolos según aprobado por las Partes Contratantes.
56. El apoyo científico y técnico a ser brindado por el RAC a la UCR para coordinar la ejecución del Convenio y sus Protocolos incluirá, por ejemplo, los siguientes objetivos:
- (a) Establecer las RAN, que funcionarán con el RAC, y mantener contacto regular con instituciones y agencias nacionales y regionales con relación a aspectos científicos y técnicos pertinentes;
 - (b) Recopilar, actualizar y diseminar datos, reportes y experiencias de forma apropiada a los Estados y Territorios de la región, así como a las organizaciones asociadas pertinentes que participen en el Programa y a los miembros de la RAN;
 - (c) Facilitar la provisión de asistencia técnica y científica (experiencias, consultorías) a gobiernos, instituciones y miembros de la RAN, a solicitud;

- (d) Brindar asistencia a la UCR/CAR para desarrollar e identificar fuentes potenciales de financiamiento para asegurar el logro de los objetivos del Convenio/Protocolo;
 - (e) Recopilar información sobre la tecnología avanzada requerida para ejecutar actividades y poner esta información a disposición de los gobiernos, instituciones y miembros de la RAN, a solicitud;
 - (f) Fomentar cooperación científica y técnica con agencias especializadas de la ONU, y organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales;
 - (g) Fomentar la ejecución, individual o conjuntamente, de actividades específicas en cooperación con agencias especializadas de la ONU, y organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales;
 - (h) Fomentar el acceso a fuentes de datos y cooperación sobre necesidades de monitoreo e investigación de interés regional con relación a aspectos pertinentes a la esfera del RAC.
57. Para alcanzar los objetivos mencionados arriba, el RAC puede brindar asistencia con las siguientes funciones conjuntamente con la UCR:
- (a) Mantener comunicación con las Partes Contratantes con respecto a sus actividades pertinentes;
 - (b) Asegurar la participación armoniosa y efectiva de todos los miembros de la RAN al ejecutar sus actividades, que es crucial para desarrollar la cooperación entre las Partes Contratantes y para el éxito científico, técnico y gerencial de las actividades;
 - (c) Cooperar, en la medida de lo posible, con otras agencias de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para la exitosa ejecución del Convenio y sus Protocolos;
 - (d) Organizar reuniones de seguimiento, talleres/seminarios y misiones incluyendo actividades de capacitación e información (cursos, seminarios, etc.), para lograr los objetivos de las actividades al RAC por la UCR; y
 - (e) Empezar, en colaboración con la UCR, toda otra medida necesaria para lograr los objetivos del Convenio y sus Protocolos.
58. El RAC brindará asistencia con la ejecución de actividades específicas al campo de experiencia del RAC. Estas actividades serán asignadas al RAC por el PNUMA-UCR/CAR según lo aprobado por las Partes Contratantes.

59. Según sea apropiada, el RAC respetará las regulaciones actuales del Sistema de las Naciones Unidas, especialmente aquellas relacionadas con el PNUMA, que gobiernan a la organización misma así como a los procedimientos operativos del RAC.

X. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE UN RAC

60. Los RAC deben tener una organización apropiada diseñada para el cumplimiento eficaz de sus deberes. Es recomendable una estructura organizacional con las siguientes características:

- (a) Oficina del Director: Deberes del Director;
- (b) Asistente al Director: Responsable por deberes secretariales, incluyendo asistencia personal y apoyo administrativo al Director, así como asuntos relacionados con el personal del RAC, enlazando con otras organizaciones;
- (c) Biblioteca y Unidad de Documentación: Responsable por organizar y procesar la documentación, disseminar información, y brindar asistencia al Director para efectuar programas de actividades relacionados con información;
- (d) Unidad de Finanzas: Responsable por los asuntos financieros y administrativos del RAC;
- (e) Unidades Técnicas: Responsable por desarrollar y ejecutar sistemas nacionales y subregionales, programas y proyectos relacionados con los diversos campos de trabajo, brindar asistencia técnica y asesoría a los Estados costeros, planificar y organizar actividades de capacitación, redactar y editar documentos del RAC, y asesorar al Director sobre asuntos de políticas relacionadas con las actividades del RAC.

XI. RESUMEN

61. Los RACs, cuando están adecuadamente establecidos, financiados, administrados y operados, pueden ofrecer la oportunidad de ampliar los servicios proporcionados por la UCR/CAR al agregar recursos humanos y financieros en un área en particular de especialización. Además, un RAC puede llenar un vacío técnico en un área importante no cubierta lo suficiente por la Secretaría.
62. No obstante, según lo indicado arriba en la presentación de funciones de un RAC y en los criterios de selección, la propuesta de un RAC debe ser presentada con claridad por el gobierno anfitrión y ser considerada en detenimiento por las Partes Contratantes para asegurar:
- (a) Complementariedad al trabajo de la Secretaría;
 - (b) Resultados y productos benéficos para las Partes Contratantes; y

- (c) Auto-sostenibilidad financiera.
62. Con los conceptos de RAC y de RAN contenidos en el presente documento, con respecto a su establecimiento y operación, se espera que las Reuniones de las Partes Contratantes estén mejor informadas y preparadas para tomar decisiones tanto sobre el manejo de los RAC existentes como el establecimiento de RACs futuros.

ANEXO I

CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE REQUERIDA POR EL GOBIERNO ANFITRIÓN

Los Centros de Actividad Regional dependerán de instituciones nacionales existentes. Sus recursos humanos y materiales, de conformidad con sus necesidades, serán puestos a disposición del RAC en cuanto este se establezca.

El RAC, en lo posible, iniciará sus actividades con los siguientes recursos humanos y materiales:

1. UBICACIÓN, FACILIDADES, EQUIPO Y MATERIAL

- 1.1 La ubicación principal de las actividades del RAC estará en la institución principal seleccionada por el gobierno anfitrión para servir como RAC.
- 1.2 Esta institución debería estar provista y equipada con teléfonos, máquina de facsímile, máquinas fotocopadoras, computadoras con “software” estándar, impresoras y correo electrónico.
- 1.3 Además, lo siguiente debería estar a disposición según sea apropiada:
 - (a) Equipo y material similar en todas las instituciones que brinden apoyo al RAC; y
 - (b) Laboratorios científicos, centros de documentación e instalaciones de hospitalidad para científicos visitantes y estudiantes.
- 1.4 Las siguientes facilidades en los RAC o en sus instituciones de apoyo son deseables:

Sistema de Información

- (a) Sistemas de información geográfica;
- (b) Internet de alta velocidad y posibilidad de una intranet;
- (c) Capacidad de manejar grandes archivos y bases de datos, transferir datos electrónicamente, crear CD-ROM, etc.;
- (d) Sistema de manejo de proyectos;
- (e) Herramientas de planificación estratégica, seguimiento de presupuestos e informes financieros, y sistemas de manejo
- (f) Capacidad para “escaneo” de documentos

Instalaciones

- (a) Centro de documentación y biblioteca virtual
- (b) Anfiteatro o sala de reuniones para al menos 30 a 50 personas, con equipo audio-visual y de comunicaciones apropiado.

- (c) Página Web con acceso a otros RAC o RAN, o instituciones u organizaciones relacionadas

Otro equipo

- (a) Equipo de video
- (b) Equipo fotográfico
- (c) Proyector de transparencias
- (d) Proyector de computadora
- (e) Retro-proyector

Laboratorios Científicos

- (a) Según sea apropiado: laboratorios para biología marina, contaminación marina, ciencias atmosféricas, geología-sedimentología, química, estadística, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, planificación física, estudios de impacto ambiental, manejo de zonas costeras.

Facilidades para científicos visitantes y estudiantes

- (a) Alojamiento provisional en el RAC o en sus instituciones de apoyo; y
- (b) Cafetería/comedor en el RAC, sus instituciones de apoyo o en una comunidad cercana.

2. PERSONAL

2.1. Personal de Proyecto permanente de tiempo completo

- (a) 1 Coordinador de RAC responsable por la coordinación general de las actividades de programa asignadas y para la supervisión cotidiana de las funciones del RAC según descritas en el presente documento; y
- (b) 1 Secretaria/o

2.2 Personal tiempo medio

Personal Permanente

- (a) 1 Administrador/Encargado de fondos y personal;
- (b) 1 Administrador Asistente
- (c) 2-3 Catedráticos/Investigadores en el área programática del RAC; y
- (d) 1 programador de computadoras/experto en bases de datos.

Personal de apoyo

Personal responsable por manejo administrativo y financiero, incluyendo el contador y el gerente general de la institución anfitriona del RAC:

- (a) 1 Ingeniero responsable por el Sistema de Información Geográfica;
y
- (b) 1 Asistente (procesamiento de datos, diseño asistido por computadora)

2.2. Personal de Proyecto no Permanente

Otros Catedráticos/Investigadores/**Secondments** de instituciones anfitrionas y de apoyo.

ANEXO II

Manejo Financiero

El Administrador, bajo la supervisión general del Coordinador del RAC:

- (a) tomará los pasos necesarios para asegurar que se mantengan cuentas apropiadas en cumplimiento con los requisitos del RAC y la UCR/CAR;
- (b) autorizará desembolsos, sujeto a recibo de facturas *pro forma*, y/o facturas de pedido dentro de los límites de los recursos disponibles;
- (c) asegurará que no se incurra en gastos adicionales hasta tanto se hayan satisfecho todas las obligaciones previas;
- (d) asegurará que los fondos se gasten de conformidad con los presupuestos aprobados; y
- (e) será responsable de negociar con el Banco nacional un acuerdo relacionado con la transferencia de moneda.

PNUMA:

- (a) tomará acción apropiada sobre las consultas surgidas en los informes de avance y en los informes administrativos y financieros elaborados por el Administrador del RAC.